



BOLETÍN OFICIAL S A L T A



Av. del Bicentenario de la Batalla de Salta - PH. Gentileza de Alejandro Chambi

Edición N° 20.742

Salta, viernes 15 de mayo de 2020

Dr. Gustavo Sáenz, Gobernador

Dr. Matías Posadas, Secretario General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom, Directora General

Edición de 32 Páginas
Aparece los días hábiles | Año CXI
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 5351401



Secretaría General
de la Gobernación
Gobierno de Salta

TARIFAS

Resolución N° 97 D/2020
Resolución N° 201 D/2020

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....				\$ 3,50
		Trámite Normal	Trámite urgente	
		Precio por día	Precio por día	
		U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 1,75	1	\$ 3,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Remates administrativos	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.				
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,				
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Asambleas comerciales	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 539,00	370	\$ 1.295,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 210,00	100	\$ 350,00
Avisos generales	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales.....	6	\$ 21,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 140,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 210,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 280,00		
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 350,00		

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 3,50		
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 35,00		

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 35,00		
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 70,00		

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 279 del 13/05/2020 – M.E.y S.P. – ESTABLECE RÉGIMEN ESPECIAL Y TRANSITORIO PARA CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS.	6
N° 280 del 13/05/2020 – M.S.P. – ACEPTA DONACIÓN CON CARGO ENTRE LA DEFENSORÍA GENERAL DE SALTA Y EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA. (VER ANEXO)	7
N° 281 del 13/5/2020 – M.E.y S.P. – APRUEBA CONVENIO, SUSCRITO ENTRE LA PROVINCIA DE SALTA Y EL BANCO MACRO S.A., PRÉSTAMOS PARA EMPRESAS MYPYME. (VER ANEXO)	8
N° 282 del 13/05/2020 – M.S.P. – ACEPTA DONACIÓN CON CARGO ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE SALTA Y EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA. (VER ANEXO)	9
N° 283 del 13/05/2020 – S.G.G. – APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL FORO DE INTENDENTES DE LA PROVINCIA DE SALTA Y LA COORDINACIÓN DE ENLACE Y RELACIONES POLÍTICAS DE LA GOBERNACIÓN. PROGRAMA PROVINCIAL "POTENCIAR MUNICIPIOS". (VER ANEXO)	10
N° 284 del 14/5/2020 – S.G.G. – DENOMINA AL TEATRO PROVINCIAL DE SALTA "TEATRO JUAN CARLOS SARAVIA", EN HOMENAJE AL CANTAUTOR SALTEÑO FUNDADOR Y LÍDER DEL ICÓNICO GRUPO "LOS CHALCHALEROS".	11

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – N° 79/2020 (VER ANEXO)	12
--	----

LICITACIONES PÚBLICAS

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE N° 03/19 – ADJUDICACIÓN	14
---	----

ADJUDICACIONES SIMPLES

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE N° 05/2020 – ADJUDICACIÓN	14
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE N° 06/2020 – ADJUDICACIÓN	15
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE N° 03/2020 – ADJUDICACIÓN	15
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE N° 04/2020 – ADJUDICACIÓN	16

CONTRATACIONES ABREVIADAS

MINISTERIO DE SEGURIDAD – EXPTE N° 295-72214/2020-4 – ADJUDICACIÓN	16
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE N° 04/2020 – ADJUDICACIÓN	16
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE N° 03/2020 – ADJUDICACIÓN	17
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. – EXPTE. N° 20739/20 – ADJUDICACIÓN	17

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS– EXPTE. N° 0090034-40603/2020-0/1.	18
--	----

SECCIÓN JUDICIAL

SENTENCIAS

HÉCTOR ARMANDO FLORES – EXPTE. N° 146142/18	20
---	----

SUCESORIOS

GARRIDO, ENRIQUE EDUARDO – EXPTE. N° 686.246/19	20
IRIARTE, MARÍA LUCIANA; MOYA, RAMÓN – EXPTE. N° 627.520/18	21
SANSONE, ENRIQUE NESTOR JORGE – EXPTE. N° 21.676/12	21
POSESIONES VEINTEAÑALES	
CUELLO, BLANCA AMANDA C/BRUNO HUGO JOSÉ; CAO, MARÍA MARTA – EXPTE. N° 238.228/08.	21
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
SECORP NOA SASU	24
YEYA SAS	24
SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS CIVILES	
CHACRA EXPERIMENTAL AGRÍCOLA SANTA ROSA – BUENOS AIRES	27
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 14/05/2020	28



Molinos - PH. Rocío Urzagasti Wilde

Sección Administrativa

DECRETOS

SALTA, 13 de Mayo de 2020

DECRETO N° 279**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Expediente N° 0110022-617969/2020-0.

VISTO, las Leyes Nros. 8.183, 8.178 y 8.127; y,**CONSIDERANDO:**

Que en atención a la difícil situación económica que atraviesa el país, mediante la Ley N° 8.183 se estableció, entre otras medidas, un régimen especial y transitorio de regularización de deudas provinciales, incluidas las de naturaleza tributaria, con el objeto de coadyuvar a que los contribuyentes que tengan la intención de cumplir con sus obligaciones puedan hacerlo, y logren así sanear su situación fiscal;

Que por la Ley N° 8.178 se prorrogó, para el ejercicio presupuestario 2020, la Ley N° 8.127 de Presupuesto General de la Administración Central y Organismos Descentralizados – Ejercicio 2019, hasta tanto se promulgue la Ley de Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2020;

Que el artículo 43, cuarto párrafo de la Ley N° 8.127 otorga una serie de facultades al Poder Ejecutivo, entre ellas, la prevista en el apartado c) por la cual lo autoriza a implementar un régimen especial y transitorio para contribuyentes comprendidos en el artículo N° 174 del Código Fiscal, que no hayan cumplido los requisitos condicionantes respectivos, con el objeto de que los mismos puedan gozar y/o recuperar los beneficios allí indicados;

Que en el particular contexto económico y normativo reseñado, resulta oportuno dar a los contribuyentes alcanzados por las previsiones del artículo N° 174 citado, que no hayan cumplimentado los condicionantes establecidos en el artículo N° 174 bis del Código Fiscal, la posibilidad de gozar y/o recuperar las exenciones del Impuesto a las Actividades Económicas allí previstas;

Por ello, y en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo N° 144, incisos 3° y 9°, de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Establécese un régimen especial y transitorio para contribuyentes del Impuesto a las Actividades Económicas que no hayan cumplido con los requisitos condicionantes del artículo 174 bis del Código Fiscal, a fin de poder acceder al goce de las exenciones previstas en el artículo N° 174 del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El presente régimen resultará aplicable a los contribuyentes que, previa petición, reúnan los recaudos exigidos por el artículo N° 174 del Código Fiscal, que al 31/12/2019 no posean resolución y/o constancia de exención por los períodos fiscales hasta el 2019 inclusive, y que no registren deuda ni omisión de presentación de declaraciones juradas respecto de los demás tributos legislados por el citado código hasta el período fiscal 2018. En el caso de registrar deuda u omisión de presentación de declaraciones juradas, podrán regularizar su situación hasta el 30/06/2020, en el marco del régimen especial y transitorio de regularización de deudas provinciales previsto en la Ley N° 8.183.

ARTÍCULO 3°.- Los contribuyentes que se acojan al presente régimen, podrán obtener la constancia de adhesión correspondiente para el Impuesto a las Actividades Económicas hasta el ejercicio 2019 inclusive.

Asimismo, no podrán repetir ni generar saldo a favor por los pagos que hubieran realizado hasta el 31/12/2019, ya sea de manera directa o a través de los regímenes de recaudación

vigentes, como consecuencia del incumplimiento a los requisitos del artículo N° 174 bis del Código Fiscal.

A tales efectos, la Dirección General de Rentas deberá desistir de todo proceso administrativo y/o judicial tendiente al cobro del impuesto a las actividades económicas por incumplimiento de las previsiones del artículo N° 174 bis del Código antes mencionado.

ARTÍCULO 4°.- Facúltase a la Dirección General de Rentas a dictar las normas reglamentarias y/o complementarias destinadas a dar cumplimiento a los objetivos del presente.

ARTÍCULO 5°.- El acogimiento respectivo podrá formularse hasta el 30 de junio de 2020. La Dirección General de Rentas podrá prorrogar este régimen especial y transitorio por única vez.

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 7°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur – Posadas

Fechas de publicación: 15/05/2020
OP N°: SA100035416

SALTA, 13 de Mayo de 2020

DECRETO N° 280

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 321-99792/2020-0

VISTO el Convenio de Donación con Cargo celebrado entre la Defensoría General de Salta y el Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que el mencionado convenio tiene por objeto la transferencia en concepto de donación con cargo, de la suma de \$660.000 (pesos seiscientos sesenta mil), por parte de la Defensoría General de Salta al Ministerio de Salud Pública, para la adquisición de una planchadora cubeta que contribuya al funcionamiento de un “Lavadero”, cuyo beneficiario será el “Hospital Zona Sur Papa Francisco”, en virtud de haber sido elegido entre uno de los Centros de Referencia Médica para tratar los casos de coronavirus Covid-19 en la Provincia;

Que los órganos técnicos tomaron la intervención previa que les compete;

Por ello, en el marco de los artículos N° 59 de la Ley de Contabilidad de la Provincia N° 705/1957, y N° 23 del Decreto N° 7.655/1972, modificado por su similar N° 333/1986,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la donación efectuada por la Defensoría General de Salta al Ministerio de Salud Pública, y en consecuencia apruébase el Convenio de Donación con Cargo, el que como anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- Dáse intervención a la Contaduría General de la Provincia para su toma de razón y a los fines pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- Agradézcase a la Defensoría General de Salta la donación efectuada, la que

redundará en beneficio de la comunidad.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Medrano de la Serna – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 15/05/2020
OP N°: SA100035417

SALTA, 13 de Mayo de 2020

DECRETO N° 281

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Expediente N° 011001-11-108163-2020

VISTO el Convenio suscripto el 06/05/2020 por la Provincia de Salta y el Banco Macro SA; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 326/20 del Poder Ejecutivo Nacional se instruyó a la Autoridad de Aplicación y al Comité de Administración del Fondo de Garantías Argentino (FoGAR), creado por el artículo 8° de la Ley N° 25.300, a constituir un Fondo de Afectación Específica conforme lo previsto en el artículo 10 de la citada ley, con el objeto de otorgar garantías para facilitar el acceso a préstamos para capital de trabajo, por parte de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas;

Que el presente Convenio tiene por objeto establecer una línea especial de créditos bancarios otorgada en el marco de la “Línea FOGAR FAE MiPyMES”, de acuerdo a las condiciones establecidas para la misma, con un subsidio de la tasa de interés de hasta 12 (doce) puntos porcentuales, solventado en partes iguales por ambas partes;

Que en tal sentido, el Banco Macro SA aplicará recursos propios destinados a financiar la citada línea de créditos, aportando además un 50 % (cincuenta por ciento) del porcentaje previsto como subsidio de tasa de interés;

Que por su parte, la Provincia aportará con recursos propios el 50 % (cincuenta por ciento) restante del porcentaje previsto como subsidio de tasa de interés, el cual se efectivizará como reembolso en las cuentas corrientes de los beneficiarios con cada servicio de interés, el día hábil siguiente al cobro;

Que es dable destacar que, en el marco de la emergencia sanitaria declarada tanto por el Gobierno Nacional como el Provincial, se implementaron una serie de medidas para alivianar el impacto de la pandemia, con el objeto de proteger al sistema y beneficiar a los sectores más afectados por la crisis económica;

Que la situación de crisis ha provocado un aumento significativo de la vulnerabilidad económica y social en gran parte de la población y una parálisis financiera en las Micro, pequeñas y Medianas Empresas (MyPyME);

Que por ello, resulta necesario coordinar esfuerzos para atenuar el impacto de las medidas sanitarias sobre los procesos productivos y el empleo en la Provincia;

Que, en consecuencia, resulta prioritario adoptar medidas que reduzcan el impacto negativo referenciado, siendo la implementación del convenio suscripto una herramienta para facilitar la adhesión a planes de financiamiento de quienes desarrollen actividades económicas y/o productivas en la Provincia;

Que, asimismo, corresponde autorizar al Ministerio de Economía y Servicios Públicos a realizar las reestructuraciones presupuestarias que resultaren necesarias para el cumplimiento de lo establecido en el convenio;

Por ello, en uso de las potestades conferidas por los artículos Nros. 140 y 144 de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio de fecha 06/05/2020, suscripto entre la Provincia de Salta y el Banco Macro SA, cuyo texto en Anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Economía y Servicios Públicos a realizar las reestructuraciones presupuestarias que resultaren necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 15/05/2020
OP N°: SA100035418

SALTA, 13 de Mayo de 2020

DECRETO N° 282

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 321-99792/2020-0

VISTO el Convenio de Donación con Cargo celebrado entre el Ministerio Público Fiscal de Salta y el Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que el mencionado convenio tiene por objeto la transferencia en concepto de donación con cargo, de la suma de \$2.100.000 (pesos dos millones cien mil), por parte del Ministerio Público Fiscal al Ministerio de Salud Pública, para la adquisición de bienes que contribuyan al funcionamiento de un “Lavadero”, cuyo beneficiario será el “Hospital Zona Sur Papa Francisco”, en virtud de haber sido elegido entre uno de los Centros de Referencia Médica para tratar los casos de coronavirus Covid-19 en la Provincia;

Que los órganos técnicos tomaron la intervención previa que les compete;

Por ello, en el marco de los artículos 59 de la Ley de Contabilidad de la Provincia N° 705/1957, y 23 del Decreto N° 7.655/1972, modificado por su similar N° 333/1986,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la donación efectuada por el Ministerio Público Fiscal de Salta al Ministerio de Salud Pública, y en consecuencia apruébase el Convenio de Donación con Cargo, el que como anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- Dáse intervención a la Contaduría General de la Provincia para su toma de razón y a los fines pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- Agradézcase al Ministerio Público Fiscal de Salta la donación efectuada, la que redundará en beneficio de la comunidad.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Medrano de la Serna – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 15/05/2020
OP N°: SA100035419

SALTA, 13 de Mayo de 2020

DECRETO N° 283

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 411-61335/2020

VISTO el Convenio Marco de Colaboración celebrado entre el Foro de Intendentes de la Provincia de Salta y la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que el referido convenio tiene por objeto establecer el marco operativo general con el que se regirá el plan de trabajo para la implementación del Programa Provincial "Potenciar Municipios";

Que a través de dicho Programa se busca poner a disposición de los municipios diferentes herramientas para favorecer el fortalecimiento de la gestión local, brindando apoyo político y fortaleciendo los sistemas administrativos de gestión;

Que el Foro de Intendentes de la Provincia de Salta es el ámbito de encuentro de todos los intendentes, motivo por el cual resulta fundamental su rol en este proceso;

Que han tomado intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, y el Servicio Administrativo Financiero y la Asesoría Legal de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas;

Por ello, en el marco de las facultades dispuestas en el artículo N° 144 inciso 1), de la Constitución Provincial y el artículo 1° de la Ley N° 8.171,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Convenio Marco de Colaboración, celebrado entre la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación, representada por el señor Coordinador, Cr. Pablo I. Outes, y el Foro de Intendentes de la Provincia de Salta, representado por su presidente, Dr. Daniel Moreno, el que como Anexo forma parte del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la Cuenta N° 415151.1002 TC. Otras Instituciones y al Curso de Acción 013005000200 de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación. Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 15/05/2020
OP N°: SA100035420

SALTA, 14 de Mayo de 2020

DECRETO N° 284**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

VISTO la necesidad de brindar un profundo homenaje al Sr. Juan Carlos Saravia, por su entera entrega al arte y a la música popular salteña; y,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Juan Carlos Saravia nació en la Provincia de Salta el 14 de mayo de 1.930 siendo creador, emblema y voz del mítico conjunto que fueron "Los Chalchaleros", que marcó una época en la cultura popular del país;

Que, con sus más de 750 canciones, recorrió el país y el mundo sembrando la cultura local en el alma de la gente, con obras como "Zamba de mi esperanza", "Mama vieja", "El arriero", "Yo vendo unos ojos negros", "La López Pereyra", "La Nochera", entre otras dónde le rinde alabanzas con su voz al río, al monte, a la viña, y a la lunita tucumana;

Que, asimismo, mereció diversos reconocimientos como el Primer Premio al Canto Nativo de América, otorgado en la ciudad de Los Ángeles (1965), el Nipper de Oro, premio especial que por primera vez se otorgó a un artista no estadounidense (1978), el Premio Sagitario D'Oro otorgado por la Academia Internacional del Arte en Italia (1979) y la Mención de Honor Domingo Faustino Sarmiento (2017);

Que, un oscuro 17 de enero de 2020 partió el último representante original de Los Chalchaleros, un gaucho cabal y legendario, dejando huérfana a la cultura musical entera;

Que, por su parte, el teatro Provincial de Salta fue inaugurado como tal el 15 de noviembre de 2007, y tiene como misión promover y desarrollar expresiones líricas, sinfónicas, corales, teatrales, coreográficas o de cualquier otro tipo de orden cultural acorde con la política que, bajo este aspecto, detenta el Gobierno salteño;

Que, en virtud del art. N° 52 de la Constitución Provincial, la promoción de la actividad Cultural es política del Gobierno y, conforme también a las previsiones del art. N° 23 de la Ley Provincial N° 8.086, corresponde el dictado del presente;

Que, con tal sentimiento el Gobierno y el pueblo salteño desean homenajear, desde el 14 de mayo de 2020, a un icono inigualable de la música y la cultura, rebautizando al Teatro Provincial con su nombre, el cual será su escenario para siempre;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Denominase al Teatro Provincial de Salta "**Teatro Juan Carlos Saravia**" en homenaje al cantautor salteño fundador y líder del icónico grupo "Los Chalchaleros", don **JUAN CARLOS SARAVIA**.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Cánepa – Posadas

Fechas de publicación: 15/05/2020
OP N°: SA100035421

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SALTA, 19 de Febrero de 2020

RESOLUCIÓN AMT N° 79/2020**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE****VISTO:**

El Expediente AMT N° 238-60935/20, caratulado AMT Registro y Habilitaciones – Informes Varios – Procedimiento de alta y baja de unidades del servicio masivo provincial, la Ley N° 7.126, Decreto N° 641, el Acta de Directorio N° 06/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que los presentes autos se inician en virtud del Informe de la Gerencia de Registro y Habilitaciones, obrante a fs. 1, en el que manifiesta que los requisitos previstos por la Resolución AMT N° 57/12, referido a las altas y bajas de unidades del servicio masivo podrían ser solicitados a las empresas prestadoras del servicio masivo provincial, a fin de su adecuada incorporación en el Registro Provincial de Transporte Automotor de Pasajeros, previsto en la Ley N° 7.126. Seguidamente detalla, en particular, los mismos.

Que de manera previa, corresponde señalar que mediante Decreto Provincial N° 1.103, de fecha 14 de agosto de 2017, se dispuso lo siguiente: *"ARTÍCULO 1.- Déjase establecido que a partir de la fecha del presente, la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 7.126, sus normas reglamentarias y complementarias, será la Autoridad Metropolitana de Transporte, quedando facultada para el dictado de normas necesarias y conducentes para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en dichas normas"*.

Que en virtud de tal instrumento normativo esta Autoridad Metropolitana de Transporte se encuentra autorizada a iniciar el procedimiento pretendido y cuyo objeto fue expresado en el primer párrafo.

Que como se señala en los considerandos del Decreto N° 1.103, *"que en el marco legal mencionado, resulta adecuado y conveniente unificar la planificación, organización, regulación, fiscalización, control y la aplicación de las normas vigentes en materia de transporte de pasajeros, previstas en las Leyes N° 7.322, 7.126, normas reglamentarias y complementarias y todas aquellas que en el futuro las modifiquen o reemplacen"*.

Que la Ley N° 7.126 establece: *Los servicios de transporte automotor de pasajeros prestados por toda persona física o jurídica efectuado mediante retribución entre distintas jurisdicciones de la Provincia, estarán sujetos a las prescripciones de la presente ley (art. 1°), competencia actualmente en cabeza de la Autoridad Metropolitana de Transporte.*

Que en materia de transporte automotor de pasajeros interjurisdiccional es facultad de AMT *"a) La planificación y contralor del transporte de pasajeros sin perjuicio del derecho de los particulares de proponer la creación de nuevas líneas de transporte o las modificaciones de las existentes;...d) La inspección técnica y de confort de los vehículos de transporte; e) El otorgamiento de la habilitación para los vehículos y licencia de conductor de los servicios de transporte; f) El juzgamiento de las infracciones y la aplicación de sanciones"*. Contando con las atribuciones para: *"a) Dictar las resoluciones y/o instrumentos necesarios para dar cumplimiento a las funciones asignadas en esta ley; ... c) Resolver sobre las transgresiones a las disposiciones de la presente ley y su reglamentación, aplicando las sanciones pertinentes, pudiendo disponer la retención preventiva de los vehículos que circulen sin estar autorizados oficialmente..."*.

Que, con el dictado del Decreto N° 1.103 referido, las competencias del organismo se extendieron a todo el ámbito de la Provincia de Salta, con los alcances y límites previstos en las Leyes N° 7.322 y N° 7.126, lo cual provocó la necesidad de formular una nueva planificación y reglamentación en la materia aquí tratada.

Que en virtud de la normativa referida en los párrafos anteriores la Autoridad Metropolitana de Transporte detenta con carácter de exclusividad competencia en materia de transporte automotor de pasajeros, con los alcances, limitaciones y efectos previstos en la misma, la cual regula su ejercicio, y que en estado actual corresponde.

Que en orden al cumplimiento de los cometidos encomendados, esta AMT estima que resulta necesario ampliar el Procedimiento de Alta y Bajas de Parque Móvil, teniendo en cuenta la experiencia adquirida desde la vigencia de la Resolución N° AMT 57/12.

Que la presente reglamentación tiene por objeto perfeccionar las disposiciones normativas relativas al procedimiento mencionado, resultando necesario fijar debidamente las etapas que deben cumplirse al respecto, de manera clara y precisa. Otorgando transparencia y agilidad al trámite correspondiente a más de un mejor registro en la información declarada por los prestatarios o concesionarios.

Que la implementación de un Régimen Obligatorio de Altas y Bajas de Unidades para el Servicio Regular Provincial, permitirá el enlace de toda la información disponible del organismo y la asociación con otras fuentes de información estadística y de gestión, evitando la dispersión de los datos asociados, posibilitando disponer de manera ágil y oportuna de la información.

Que la Gerencia Jurídica ha tomado la intervención que le compete, emitiendo el correspondiente dictamen legal.

Que esta AMT se encuentra facultada para el dictado del presente acto en los términos de la Ley N° 7.126, Decreto N° 641 y demás normativa concordante .

Por ello:

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD
METROPOLITANA DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- EXTENDER a los prestadores del servicio regular provincial, previsto en la Ley N° 7.126, las exigencias establecidas en la Resolución AMT N° 57/12.

ARTÍCULO 2°.- ENCOMENDAR a la Gerencia de Registro y Habilitaciones el diseño de los formularios necesarios en la tramitación de las altas y bajas de vehículos del transporte público, en los que deberán constar indefectiblemente, las características técnicas de las unidades y las comodidades ofrecidas a los usuarios. Los mismos tendrán carácter de declaración jurada. Junto con éstos, los prestadores deberán presentar la documentación que determine la Gerencia de Registro y Habilitaciones, en consonancia con los requisitos obrantes en el Anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER la obligatoriedad de realizar la presentación de las altas y bajas de unidades conforme lo establecido en el Anexo de la presente.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER que el período para realizar Altas y Bajas de unidades para el Servicio Regular, previsto en la Ley N° 7.126, será hasta el diez (10) de cada mes.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER, en virtud del vencimiento semestral de la RTO, la obligatoriedad de la solicitud de autorización y la presentación posterior ante AMT del trámite realizado. A este efecto, el prestador deberá solicitar mediante nota autorización correspondiente, con una antelación de dos (2) días hábiles de producirse el vencimiento de la misma, adjuntando copia de última revisión técnica obligatoria realizada y del seguro de la unidad vigente.

ARTÍCULO 6°.- ESTABLECER que el presente Régimen comenzará a regir a partir del día hábil siguiente a su publicación.

ARTÍCULO 7°.- REGISTRAR, notificar, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta y oportunamente archivar.

Ferraris – Serralta

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100009509
Fechas de publicación: 15/05/2020
Sin cargo
OP N°: 100079226

LICITACIONES PÚBLICAS**LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/19 – ADJUDICACIÓN**
AMT – AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE

Expte. N°: 238-60032/2019.

Resolución N°: 136/2020.

La Autoridad Metropolitana de Transporte ha dispuesto: **Artículo 1°:** APROBAR por Licitación Pública con encuadre en el art. 13 de la Ley N° 8.072, reglamentado por el art. 15 del Dec. N° 1.319; la contratación bianual del servicio de limpieza a GONZÁLEZ FERNANDO DARÍO, CUIT N° 20-23984365-5, por la suma total de \$ 2.211.840,00 (pesos dos millones doscientos once mil ochocientos cuarenta con 00/100) monto que se abonará en 24 cuotas mensuales consecutivas a partir de la firma del contrato respectivo, siendo el valor hora hombre de \$ 240,00 (pesos doscientos cuarenta con 00/100).

Cabrera, COORDINACIÓN GENERAL

Factura de contado: 0011 – 00002381
Fechas de publicación: 15/05/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100079215

ADJUDICACIONES SIMPLES**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 05/2020 – ADJUDICACIÓN**
AMT – AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE

Expte. N°: 238-61258/2020.

RESOLUCIÓN N°: 132/2020.

La Autoridad Metropolitana de Transporte ha dispuesto: **Artículo 1°:** APROBAR por Adjudicación Simple con encuadre en el art. 14 de la Ley N° 8.072, reglamentado por el art. 16 del Dec. N° 1.319; la compra de elementos identificatorios del servicio impropio, a IMPRENTA MOLINA, de Mario A. Molina, CUIT N° 20-20399966-7, por la suma total de \$ 148.000,00 (pesos ciento cuarenta y ocho mil con 00/100), de acuerdo al cuadro comparativo de fs. 28.

Cabrera, COORDINACIÓN GENERAL.

Factura de contado: 0011 – 00002381

Fechas de publicación: 15/05/2020**Importe:** \$ 245.00**OP N°:** 100079221

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 06/2020 – ADJUDICACIÓN
AMT – AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE****Expte. N°:** 238-61277/2020.**Resolución N°:** 133/2020.

La Autoridad Metropolitana de Transporte ha dispuesto: **Artículo 1°:** APROBAR por Adjudicación Simple con encuadre en el art. 14 de la Ley N° 8.072, reglamentado por el art. 16 del Dec. N° 1.319; la contratación de la encuadernación de disposiciones, resoluciones y actas de directorio 2019 a IMPRENTA MOLINA, de Mario A. Molina, CUIT N° 20-20399966-7, por la suma total de \$ 103.200,00 (pesos ciento tres mil doscientos con 00/100), de acuerdo al cuadro comparativo de fs. 26.

Cabrera, COORDINACIÓN GENERAL**Factura de contado:** 0011 – 00002381**Fechas de publicación:** 15/05/2020**Importe:** \$ 245.00**OP N°:** 100079220

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 03/2020 – ADJUDICACIÓN
AMT – AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE****Expte. N°:** 238-61085/2020.**Resolución N°:** 134/2020.

La Autoridad Metropolitana de Transporte ha dispuesto: **Artículo 1°:** APROBAR por Adjudicación Simple con encuadre en el art. 14 de la Ley N° 8.072, reglamentado por el art. 16 del Dec. N° 1.319; la compra de 5.000 (cinco mil) listas de pasajeros, a IMPRENTA MOLINA, de MARIO A. MOLINA, CUIT N° 20-20399966-7, por la suma total de \$ 13.500,00 (pesos trece mil quinientos con 00/100), de acuerdo a oferta de fs. 22/23 y cuadro comparativo de fs. 35.

Cabrera, COORDINACIÓN GENERAL**Factura de contado:** 0011 – 00002381**Fechas de publicación:** 15/05/2020**Importe:** \$ 245.00**OP N°:** 100079219

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 04/2020 – ADJUDICACIÓN
AMT – AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE****Expte. N°:** 238-61154/2020.**Resolución N°:** 135/2020.

La Autoridad Metropolitana de Transporte ha Dispuesto: **Artículo 1°:** APROBAR por Adjudicación Simple con encuadre en el art. 14 de la Ley N° 8.072, reglamentado por el art. 16 del Dec. N° 1.319; las reparaciones detalladas a fs. 01 del vehículo Citroën Berlingo (OSM 100), a LOURDES SA, CUIT N° 30-70922397-2, por la suma total de \$ 120.825,58 (pesos ciento veinte mil ochocientos veinticinco con 58/100), de acuerdo al cuadro comparativo de fs. 24.

Cabrera, COORDINACIÓN GENERAL

Factura de contado: 0011 – 00002381
Fechas de publicación: 15/05/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100079218

CONTRATACIONES ABREVIADAS**CONTRATACIÓN ABREVIADA ART. 15 INC. I) EMERGENCIA
EXPTE. N° 295-72214/2020 – ADJUDICACIÓN
MINISTERIO DE SEGURIDAD****Resolución N°:** 200/2020**Expte. N°:** 295-72214/2020.

Adquisición de sistema de video vigilancia del Hospital Papa Francisco.

Destino: Ministerio de Seguridad – Sistema de Emergencia 911.

El Ministerio de Seguridad por Resolución N° 200/2020, ha dispuesto: Art. 1) APROBAR el proceso de Contratación Abreviada s/N° art. 2) con encuadre en el art. 15° inciso i) de la Ley N° 8.072 y art. N° 22 inc 1) del Decreto Reglamentario N° 1.319/2018 de Contrataciones de la Provincia, Adjudicar la presente contratación a la firma DISTRIBUIDORA TS TODO SEGURIDAD DE ERNESTO JOAQUÍN ROJO por el importe de \$ 311.300,54 (pesos trescientos once mil trescientos con 54/100).

Romero, JEFA DE SUBPROGRAMA CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00001310
Fechas de publicación: 15/05/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100079222

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 04/20 – ADJUDICACIÓN

AMT – AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE**Expte. N°:** 238-61476/2020.**Resolución N°:** 138/2020.

La Autoridad Metropolitana de Transporte ha dispuesto: **Artículo 1°:** APROBAR por Contratación Abreviada con encuadre en el art. 15 inc. i) segundo apartado de la Ley N° 8.072, reglamentado por el art. 22 inc 2) del Dec. N° 1.319; la contratación de la empresa TRANSPORTADORA FENIX SRL, CUIT N° 30-70981457-1, para el traslado de 60 pasajeros residentes de la localidad de Los Toldos, en el marco de la emergencia dispuesta por el Dec. Provincial N° 250/2020, por la suma total de \$ 45.000,00 (pesos cuarenta y cinco mil 00/100).

López, DIRECTOR

Factura de contado: 0011 – 00002381
Fechas de publicación: 15/05/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100079217

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 03/2020 – ADJUDICACIÓN
AMT – AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE**Expte. N°:** 238-61022/2020 .**Resolución N°:** 55/2020.

La Autoridad Metropolitana de Transporte ha Dispuesto: **Artículo 1°:** APROBAR por Contratación Abreviada con encuadre en el art. 15 inc. g) de la Ley N° 8.072, reglamentado por el art. 21 del Dec. N° 1.319; la reparación del vehículo Toyota Hilux, patente NWK-893, detallada a fs. 2 a AUTOLUX SA, CUIT N° 30-70711134-4, por la suma total de \$ 21.376,16 (pesos veintiún mil trescientos setenta y seis con 16/100), de acuerdo a la cotización obrante a fs. 2.

Serralta, VICEPRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00002381
Fechas de publicación: 15/05/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100079216

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA ARTÍCULO 15 I
EXPTE. N° 20739/20 – ADJUDICACIÓN
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**Objeto:** adquisición de rodamientos rebombeo Wierna.**Expte. N°:** 20.739/20.

Destino: ciudad de Salta.

Fecha de Contratación: 11/05/2020.

Proveedor: TOMAS MORENO Y CÍA. SRL.

Importe: \$ 9.536,84 sin IVA.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 12 de Mayo de 2020.

Escalada, JEFA DE COMPRAS DPTO. ABASTECIMIENTO.

Valor al cobro: 0012 - 00001309
Fechas de publicación: 15/05/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100079214

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS - EXPTE. N° 0090034-40603/2020-0/1

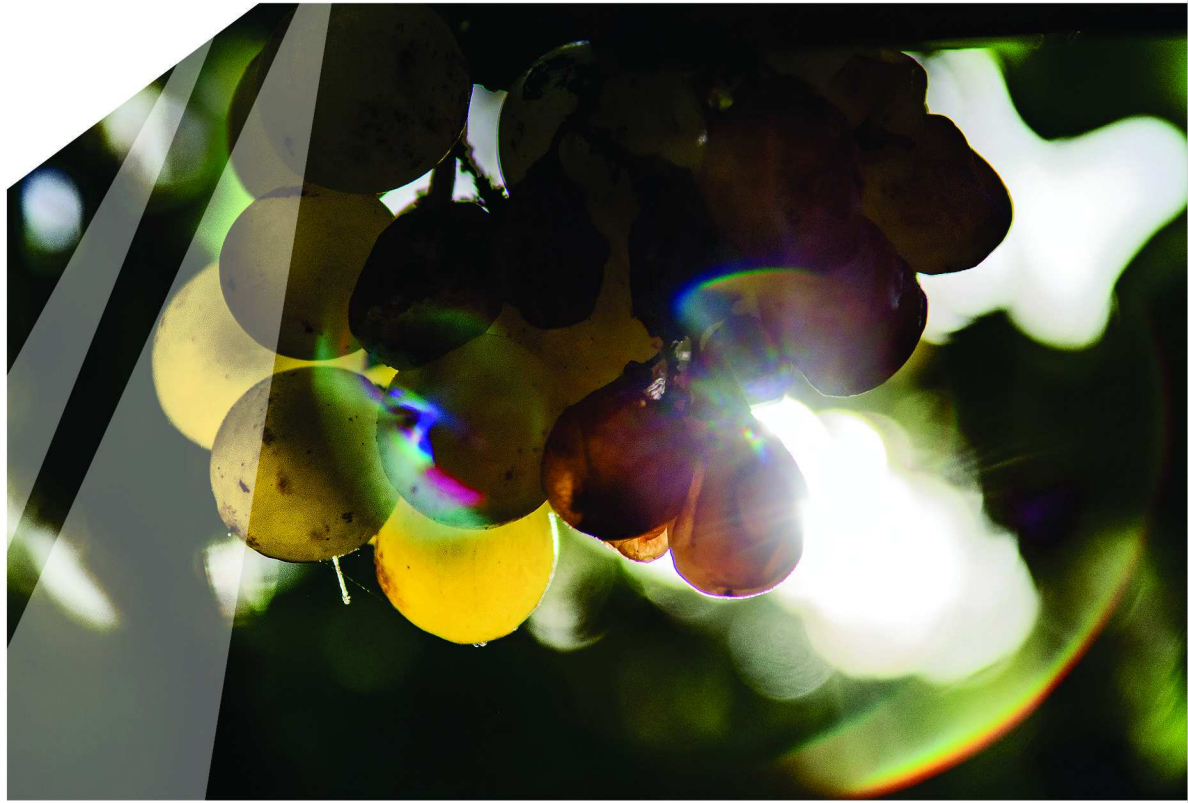
La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 000035/2020 del día 05/02/2020, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambos márgenes del río Arenales, a la latitud del catastro N° 168.279 del Dpto. Capital, provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1.898/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4.650, piso 1° de esta ciudad.

Secretaría de Recursos Hídricos, SALTA, 11 de Marzo de 2020.

Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 - 00002374
Fechas de publicación: 14/05/2020, 15/05/2020
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100079192



Cafayate - PH. Rocío Urzagasti Wilde

Sección Judicial

SENTENCIAS**TRIBUNAL DE JUICIO – SALA IV**
HÉCTOR ARMANDO FLORES – EXPTE. N° 146142/18

..."Salta, 05 de junio de 2019... FALLA: I) **CONDENAR** a **HÉCTOR ARMANDO FLORES**, argentino, casado, nacido el día 29 de septiembre de 1957 en Salta Capital, hijo de Simón (f) y de Maria Roberts (f), DNI N° 13.034.265 – Prontuario Policial N° 251.372 Secc. R.P. con último domicilio en B° Limache Etapa N° 7 – Manz. 03 – Casa N° 11, de esta ciudad y demás condiciones personales obrantes en autos a la pena de **DIEZ AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS** por resultar **AUTOR** material y penalmente responsable de los delitos de: **LESIONES LEVES AGRAVADAS POR LA RELACIÓN DE PAREJA Y POR EL GÉNERO (CUATRO HECHOS), PRIVACIÓN ILEGÍTIMA DE LA LIBERTAD AGRAVADA, TENENCIA ILEGAL DE ARMA DE FUEGO Y REDUCCIÓN A ESCLAVITUD O SERVIDUMBRE BAJO CUALQUIER MODALIDAD, Y AMENAZA CON ARMA TODO EN CONCURSO REAL** (art. 89, 92, y 80 inc. 1° y 11°; art. 142 inc. 1° y 2°; art. 189 bis inc. 2°, art. 140, art. 149 ter inc. 1° y art. 55 del CP 45 y 12, 19, 29 inc. 3° , 40° y 41 del CP) en perjuicio de Josefina Pintos (esposa), ordenando que el mismo sea trasladado a la Unidad Carcelaria N° 1. II.– **DISPONER....**– III.– **HÁGASE....**– IV.– **RECOMENDAR....**– V.– **DIFERIR....**– VI.– **ORDENAR....**– VII.–**REGULAR....**– VIII.– **REGULAR....**– IX.– **ORDENAR....**– X.– **FIJAR....**–XI.– **CÓPIESE....**– Fdo.: Dr. Roberto F. Lezcano, Juez de la Vocalía N° 2 del Tribunal de Juicio Sala IV. Ante mí: Dr. César A. Cuello, Secretario".

CUMPLE LA PENA IMPUESTA: el día VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISIETE (25/09/2027).

SALTA, 6 de Mayo de 2020.

Dr. Roberto F. Lezcano, JUEZ – Dr. César Alejandro Cuello, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100009508
Fechas de publicación: 15/05/2020
Sin cargo
OP N°: 100079209

SUCESORIOS

El Dr. José Gabriel Chiban, Juez Interino del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación de Salta, Secretaría de la Dra. Rubí Velasquez, en los autos caratulados: **"GARRIDO, ENRIQUE EDUARDO S/SUCESORIO – EXPTE. N° 686.246/19"**, ha resuelto declarar abierto el juicio sucesorio de Garrido, Enrique Eduardo y citar a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el término de tres (3) días, en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 06 de Marzo de 2020.

Dra. Rubí Velasquez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00002380
Fechas de publicación: 15/05/2020, 18/05/2020, 19/05/2020

La Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Jueza del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 7ª Nomin., del Distrito Judicial Centro, sito en la calle Avda. Bolivia N° 4.671, piso 1º, Ciudad Judicial, Secretaría de la Dra. Elisa Ferreira, en los autos caratulados: **"IRIARTE, MARÍA LUCIANA; MOYA, RAMÓN S/SUCESORIO – EXPTE. N° 627.520/18"**, cita por edicto que se publicará por 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 15 de Febrero de 2019.

Dra. Liliana Elisa Ferreira, SECRETARIA.

Factura de contado: 0011 – 00002379
Fechas de publicación: 15/05/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100079207

La Dra. Griselda Beatriz Nieto – Jueza, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación del Distrito Tartagal, Secretaría de la Dra. Ivana Barroso, en los autos caratulados: **"SANSONE, ENRIQUE NÉSTOR JORGE POR SUCESORIO – EXPTE. N° 21.676/12"**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta (30) días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por (3) días.

TARTAGAL, 12 de Marzo de 2020.

Dra. Ivana Barroso, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00002371
Fechas de publicación: 13/05/2020, 14/05/2020, 15/05/2020
Importe: \$ 735.00
OP N°: 100079177

POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza Subrogante del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 5ª Nomin., del Distrito Judicial Centro, sito en la calle Avda. Memoria, Verdad y Justicia s/Nº, planta baja, Ciudad Judicial, Secretaría de la Dra. Sandra Carolina Perea, en los autos caratulados: **CUELLO, BLANCA AMANDA C/BRUNO, HUGO JOSÉ; CAO, MARÍA MARTA S/ADQUISICIÓN DEL DOMINIO POR PRESCRIPCIÓN – EXPTE. N° 238.228/08**, cita al Sr. Hugo José Bruno (DNI N° 4.695.457), por edictos que se publicarán por tres (3) días

en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, para que en el término de seis (6) días contados desde el día siguiente de la última publicación, comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial Civil para que lo represente en el juicio (art. 343, segunda parte del CPCC).

SALTA, 16 de Julio de 2019.

Dra. María Magdalena Ovejero Paz, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00002378

Fechas de publicación: 15/05/2020, 18/05/2020, 19/05/2020

Importe: \$ 735.00

OP N°: 100079206



Cachi - PH. Rocio Urzagasti Wilde

Sección Comercial

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD**SECORP NOA SASU**

Por instrumento privado, de fecha 17 de diciembre del año 2019, y su modificación del día 21 de febrero del año dos mil veinte, se constituyó la sociedad por acciones simplificada unipersonal denominada SECORP NOA SASU, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en pasaje Pedro A. Ceballos N° 1.063, Vª San Antonio, de la ciudad de Salta Capital.

Socio: Facundo Ezequiel Castro Di Forte, DNI N° 27.913.190, CUIL N° 20-27913190-9, de nacionalidad argentino, nacido el 02/02/1980, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con Lorena Carolina Gonzalez, DNI N° 30.637.634, con domicilio en etapa 5 – manzana 6 – casa 6 – Bº Limache de la ciudad de Salta Capital, provincia de Salta.

Plazo de Duración: cincuenta años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: prestar servicios de vigilancia, seguridad e investigaciones privadas; además prestará servicios de limpieza y mantenimiento en los lugares donde requieran sus servicios. También podrá inscribirse como proveedor del estado nacional, provincial y municipal para presentarse en las licitaciones o concursos de precios.

Capital: \$ 40.000, dividido por 40 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 y un voto cada una, suscriptas por Facundo Ezequiel Castro Di Forte en la cantidad total de 40 acciones. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 %, y el saldo pendiente en un máximo de dos (2) años.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado.

Administradores: titular: Facundo Ezequiel Castro Di Forte, DNI N° 27.913.190, con domicilio especial en pasaje Pedro A. Ceballos N° 1.063 – Vª San Antonio, de la ciudad de Salta Capital, provincia de Salta. Suplente: Jorge Antonio Camacho, DNI N° 29.738.888, con domicilio especial en pasaje Pedro A. Ceballos N° 1.063 – Vª San Antonio, de la ciudad de Salta Capital, provincia de Salta.

Fiscalización: la sociedad prescinde del Órgano de Fiscalización.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre de cada año.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES.

Factura de contado: 0011 – 00002382
Fechas de publicación: 15/05/2020
Importe: \$ 630.00
OP N°: 100079223

YEYA SAS

Por instrumento privado, de fecha 19 de febrero de 2020 y 23 de abril de 2020, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada YEYA SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle manzana N° 20 A, casa N° 08, barrio Parque de los Pinos, Colonia Santa Rosa, provincia de Salta.

Socio: Fracchia Daniel Andres, DNI N° 32.664.745, CUIT N° 20-32664745-5, de nacionalidad argentina, nacido el 18/03/1987, profesión: comerciante, estado civil soltero, con domicilio en manzana N° 20 A casa N° 08, barrio Parque de Los Pinos, Colonia Santa Rosa, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier punto del país o del extranjero la realización de las siguientes actividades con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349. A) **Agropecuarias:** mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, cultivos frutihortícolas anuales y plurianuales, en inmuebles propios o de terceros, incluye el cultivo de caña de azúcar y la prestación de servicios para la agricultura y la ganadería para sí o para terceros. B) **Comercial:** mediante la comercialización en todas sus etapas, compra, venta, permuta, almacenaje, representación, distribución, consignación, transporte, importación, exportación de productos y subproductos derivados de las actividades agropecuarias y ganaderas indicadas precedentemente.

Capital: \$ 33.750,00, dividido por 33.750 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 y un voto cada una, suscriptas por Fracchia Daniel Andres, 33.750 acciones. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 % y el saldo en un plazo máximo de dos años.

Administración: la administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado, designándose **Administrador Titular:** Fracchia, Daniel Andres, DNI N° 32.664.745, con domicilio especial en la sede social y **Administrador Suplente:** Causarano, Gladys Irene, DNI N° 16.000.527, con domicilio especial en la sede social.

Fiscalización: se prescinde del órgano de fiscalización.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00002377

Fechas de publicación: 15/05/2020

Importe: \$ 630.00

OP N°: 100079204



San Antonio de los Cobres - PH. Rocío Urzagasti Wilde

Sección General

ASAMBLEAS CIVILES**CHACRA EXPERIMENTAL AGRÍCOLA SANTA ROSA – BUENOS AIRES**

En cumplimiento con lo establecido en el art. 13 del Estatuto Social y de las normas legales vigentes, la Comisión Directiva de la Chacra Experimental Agrícola Santa Rosa Asociación Civil, convoca a todos los socios activos a la décima tercera **Asamblea General Ordinaria**, que se realizará el día 28 de mayo de 2020 a las 09:00 horas la cual, en virtud del aislamiento social, preventivo y obligatorio vigente a la fecha de la presente reunión, se deberá prever la posibilidad de celebrar esta Asamblea mediante un sistema de transmisión simultánea de sonido e imágenes en caso que a la fecha de celebración de la Asamblea continúe vigente el aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo mediante DNU N° 297/2020 y prorrogado mediante sucesivas normas del Poder Ejecutivo. La Asamblea Ordinaria y Extraordinaria considerará el siguiente,

Orden del Día:

1. Consideración de las razones por las cuales el llamado a la Asamblea para considerar la documentación contable correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 se efectúa fuera de término.
2. Designación de dos representantes de los socios presentes para suscribir el Acta respectiva que firmarán conjuntamente con el Presidente y el Revisor de Cuentas (artículo 19° del Estatuto Social).
3. Consideración de la Memoria, el Inventario, el Balance General, el Estado de Resultados y Estado de Evolución del Patrimonio neto y el Informe del Revisor de Cuentas correspondientes al 17° Ejercicio Social cerrado el 31/12/2019.
4. Consideración de la gestión de la Comisión Directiva y del Revisor de Cuentas durante el 17° Ejercicio Social cerrado el 31/12/2019.
5. Aprobación del Presupuesto Anual de Gastos (PAG) y el Presupuesto Anual de Inversiones (PAI) presentado por la Comisión Directiva para el 18° Ejercicio Social iniciado el 01/01/2020 y que finalizará el 31/12/2020.
6. Designación de los miembros de la Comisión Directiva para el 18° Ejercicio Social iniciado el 01/01/2020 y que finalizará en 31/12/2020.
7. Designación de los miembros de la Comisión Directiva para el 18° Ejercicio Social.
8. Designación del Revisor de Cuentas para el 18° Ejercicio Social.

Nota: art. 16°: las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se celebran válidamente, sea cual fuere el número de socios, media hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiese reunido ya la mayoría absoluta de los socios con el derecho a voto. Será presidida por el presidente de la entidad, o en su defecto, por quien la Asamblea designe a pluralidad de votos emitidos, el presidente no tendrá segundo voto en caso de empate.

Dr. Germán Serino, DIRECTOR

Factura de contado: 0011 – 00002388
Fechas de publicación: 15/05/2020
Importe: \$ 1,190.00
OP N°: 100079233

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL	
Saldo anual acumulado	\$ 496.526,50
Recaudación del día: 14/05/2020	\$ 60.182,50
Total recaudado a la fecha	\$ 556.709,00

Fechas de publicación: 15/05/2020
Sin cargo
OP N°: 100079235

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I**Consideraciones generales**

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010**CAPÍTULO IV****De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

Art. 5°.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el

Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

Art. 8°.- Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Art. 9°.- La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrario se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.

Art. 10°.- Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



BOLETÍN OFICIAL SALTA

Casa Central:

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

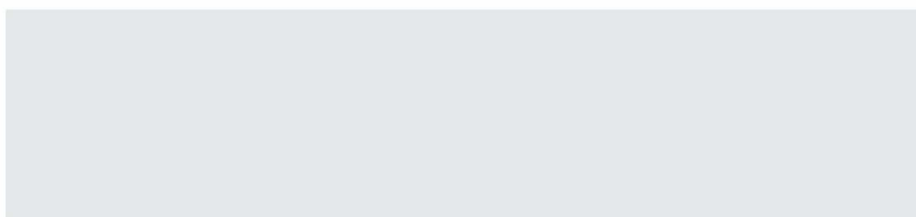
Of. de Servicios - Ciudad Judicial:

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

Diseño Gráfico: Gabriela Toledo Giménez



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar